

DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS
Y MATERIALES
RES:3529/96

Montevideo, - 5 AGO. 1996

VISTO: el tenor de lo dispuesto en el Art. 2. 215.2, inc. 4º, Vol. III del Digesto Municipal;

RESULTANDO: 1º) que por dicho apartado se reclama la instrucción de sumario administrativo, para quienes habiendo incurrido en falta grave o gravísima por inasistencias sin aviso en más de diez días, deben ser sancionados con más de veinte días de suspensión;

2º) que la irregularidad sancionada por dicha norma es de verificación virtualmente objetiva y la instrucción de un sumario administrativo, con el despliegue instrumental y tiempo real que demanda, aparece como innecesario y excesivo;

3º) que la derogación lisa y llana de tal requisito, en el supuesto reclamado, no implica necesariamente el decaimiento de las garantías del funcionario involucrado en la hipótesis, pues amén de la previa vista que precede a la imposición de la sanción, tendrá, como en todos los casos, expeditos los trámites recursivos que considere del caso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, por las razones de economía procedimental expresadas, propicia el dictado de la resolución derogatoria del sumario previsto

en la hipótesis antes señalada, modificando en tal sentido el art. R:215.2 del Vol. III del Digesto Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE IOSTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el Art. R. 215.2 del Digesto Municipal Vol. III, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. R. 215.2.- Al funcionario que faltare sin dar aviso, le corresponderá, además del descuento de las inasistencias, la aplicación de sanciones según el siguiente criterio:

Hasta 2 (dos) días -contínuos o alternados- en el mes, un día de suspensión.

A partir de la tercera falta -contínua o alternada- en el mes, por cada día de inasistencia se aplicarán dos días de suspensión, hasta el tope de 10 (diez) inasistencias.

Las inasistencias sin aviso en más de 10 (diez) días -contínuos o alternados- en el mes, serán consideradas falta grave o gravísima y sancionadas con más de veinte días de suspensión."

2.- Comuníquese a la Secretaría General; a todos los Departamentos y a la Unidad Central de Planificación Municipal, los que pondrán en conocimiento de lo dispuesto a sus respectivas dependencias; y pase a la Unidad

de Actualización Normativa, a sus efectos.
ARC. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;
DRA. MARIA JULIA BUJOS, Secretaria General.